

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 12 de agosto de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2013-00587, informando que se encuentra pendiente obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior. Sírvasse proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2013 00587 00

Villavicencio, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Norberto Pérez Santana contra Sevicol Ltda. y Ecopetrol S.A.

Evidenciado el anterior informe secretaria, se tiene que la sala quinta de decisión Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial, en providencia del 20 de mayo de 2022 **CONFIRMÓ** el fallo absolutorio proferido el 17 de febrero de 2021, sin condena en costas, por lo cual habrá de disponerse obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior, así como el archivo, al no existir trámite posterior que efectuar.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Quinta De Decisión Civil Familia Laboral del honorable Tribunal Superior de este Distrito Judicial en providencia del 20 de mayo de 2022, mediante la cual **CONFIRMÓ** el fallo proferido el 17 de febrero de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de las diligencias.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link

de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°139 de fecha 20 de octubre de 2022

Secretario _____

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05b2b6549f7b5a07cbf6db954668eb5dbb1843580f73e5c9a23392dab89c07cb**

Documento generado en 19/10/2022 01:24:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>